



En la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, siendo las 10:00 horas del día 10 del mes de julio del año de 2023, quienes suscriben la presente CC. José Luis Zavala Cabanillas, Raúl Francisco Montero Zamudio, Rubén Álvarez López, José Carlos Hernández Martínez, y Luz María García Millán, en su calidad de secretario de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, subsecretario de Programación y Contratos, director de Contratos, director de Supervisión y Residente de Obra respectivamente, se reunieron con el objeto de analizar, valorar y determinar la procedencia de dar por terminado anticipadamente el Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2001-2023 celebrado el 20 de enero de 2023 entre el gobierno del estado de Sinaloa a través del titular de la secretaría de Obras Públicas, y de manera conjunta las contratistas personas morales "Constructora MAJOLVA, S.A. de C.V." y "Constructora REMCO, S.A. de C.V." con el objeto de realizar la obra denominada "Pavimentación en av. Colosio Si, entre av. Santa Rosa y av. Francisco González Bocanegra, en la ciudad de Mazatlán, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa". Por lo que

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que la obra "Pavimentación en av. Colosio Si, entre av. Santa Rosa y av. Francisco González Bocanegra, en la ciudad de Mazatlán, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa", se encuentra dentro del Programa Anual de Obra Pública autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023, programada para realizarse por contratación bajo el procedimiento de licitación pública.

**Segundo.** Que los recursos para realizar la obra de mérito son estatales autorizados en su oportunidad a la secretaría de Obras Públicas mediante oficio No. SAF-AIP-IED-00-928/2022, Folio No. SOP-DS/1141/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, con cargo al Programa 077 'Infraestructura para el Mejoramiento de la Vialidad Urbana', Inversión Estatal Directa, suscrito por el director de Programación y Presupuesto de la secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, Francisco Mendoza González; por cuanto, la presente se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento.

**Tercero.** Que en cumplimiento de las formalidades de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento, el día 20 de enero de 2023 el gobierno del estado de Sinaloa a través del titular de la secretaría de Obras Públicas (en lo subsecuente la Contratante), celebró de manera conjunta con las contratistas personas morales "Constructora MAJOLVA, S.A. de C.V." y "Constructora REMCO, S.A. de C.V." (en adelante la Contratista), el Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-



PEST-VIAL-2001-2023 (en lo subsecuente el Contrato), con el objeto de realizar la obra denominada "Pavimentación en av. Colosio Si, entre av. Santa Rosa y av. Francisco González Bocanegra, en la ciudad de Mazatlán, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa" por un monto total de \$39'371,166.24 TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) incluido el 16% del impuesto al valor agregado, y un plazo de 213 (doscientos trece) días naturales, con fecha de inicio 30 de enero de 2023 y finalización para el 30 de agosto de 2023.

**Cuarto.** Que por causas que no le son imputables a ninguna de las partes, que son ajenas a su voluntad y no tienen responsabilidad alguna, no fue posible que la Contratante oportunamente entregara físicamente a la Contratista el sitio de la obra que le permitiera iniciar los trabajos y cumplir con lo convenido en el Contrato. h

La imposibilidad de entregar el sitio de ejecución de los trabajos responde a una cuestión que es atribuida a la situación legal que presenta el sitio en el que se ejecutarán los trabajos, que no permite contar a la fecha con la documentación que garantice su legal tenencia pública limitando su disponibilidad, lo cual incluso no deja determinar la temporalidad de una suspensión de los trabajos.

Lo anterior obedece al estado que guarda el juicio de amparo 874/2022 tramitado en el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Sinaloa. d

**Quinto.** Que en conformidad con lo dispuesto en la fracción I del Artículo 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, las dependencias de la administración pública estatal que celebren contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en los términos previstos por esa Ley, bajo su responsabilidad podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos; se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a la contratante; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato; o no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. f

**Sexto.** Que a la fecha se siguen presentando las circunstancias e inconvenientes que retrasan y/o demoran la entrega formal del sitio a la Contratista para que inicie con los trabajos, que repercute directamente en la ejecución de la obra, incumplándose consecuentemente los términos establecidos en el contrato celebrado; y sabiendo que no se puede determinar entregar el sitio en un determinado plazo para una posible suspensión temporal de los trabajos, y que esta no puede ser indefinida atento a lo previsto en el Artículo 85, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios g



Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; surge la necesidad de atender la problemática presentada.

**Séptimo.** Que el impedimento de determinar la entrega del sitio de ejecución de los trabajos, es elemento fundamental y determinante que constituye una causa justificada para que a los fines de evitar posibles circunstancias y situaciones futuras que redundarían en un daño y perjuicio tanto para el estado de Sinaloa como al propio Contratista (suspensiones indefinidas, compensar el tiempo, sobrecostos, modificar programa de trabajos); y buscando asegurar en todo momento las mejores condiciones pertinentes que sean favorables y beneficien, es manifiesto que en el caso concurren razones por las que es del interés de las partes contratantes dar por terminado anticipadamente el contrato referido.

**FUNDAMENTO LEGAL**

La presente terminación anticipada del Contrato, se emite con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 85, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa que literalmente dice:

*"Artículo 85. La Contratante bajo su responsabilidad podrá:*

- I. *Dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos; se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a las instituciones; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, o no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos; y,*
- II. ...
- ...
- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) *Una vez determinada la terminación anticipada o la rescisión del contrato, la Contratante procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del Contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. La*



*Contratista estará obligada a devolver a las dependencias o entidades, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.*

- h) *La Contratante comunicará la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato a la Contratista y dentro de los cinco días hábiles siguientes de practicada dicha notificación, lo hará del conocimiento del órgano interno de Control de la institución.*
- i) *...*

Por lo expuesto, fundado y motivado, se

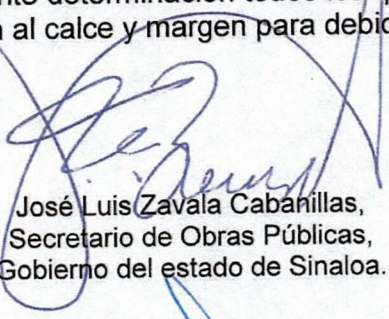
### DETERMINA

**Único.** Se da por terminado anticipadamente el Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPUU-EST-LP-PEST-VIAL-2001-2023 celebrado el día 20 de enero de 2023 entre el gobierno del estado de Sinaloa por conducto del titular de la secretaría de Obras Públicas, y de manera conjunta las contratistas personas morales "Constructora MAJOLVA, S.A. de C.V." y "Constructora REMCO, S.A. de C.V." con el objeto de realizar la obra denominada "Pavimentación en av. Colosio Si, entre av. Santa Rosa y av. Francisco González Bocanegra, en la ciudad de Mazatlán, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa".

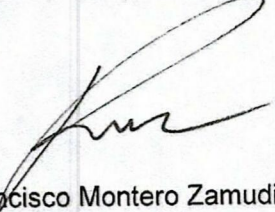
Por este mismo medio se instruye al titular de la dirección de Supervisión de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, y al Residente designado en la obra, para que de manera conjunta y coordinada, conforme a lo previsto en la ley de la materia realicen la notificación de la presente determinación a las contratistas personas morales "Constructora MAJOLVA, S.A. de C.V." y "Constructora REMCO, S.A. de C.V." por conducto de sus representantes legales; así también, para que tome inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del sitio respectivo; levanten, con o sin la comparecencia del Contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra; recojan toda la documentación que a la Contratista se le entregó para la realización de los trabajos; elaboren el finiquito del contrato y lleven a cabo las demás diligencias necesarias en su caso para la extinción de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPUU-EST-LP-PEST-VIAL-2001-2023 de mérito. E igualmente para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que le realice a la Contratista, la presente terminación anticipada la haga del conocimiento de la secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del gobierno del estado de Sinaloa.



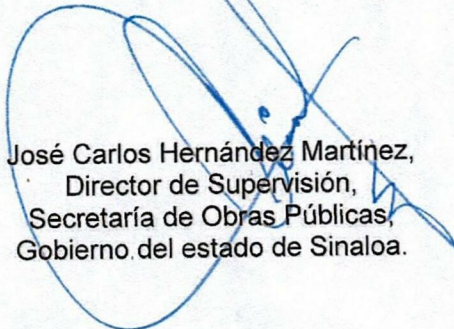
No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente determinación todos los que en ella intervinieron, sin que exista oposición, la firman al calce y margen para debida constancia.



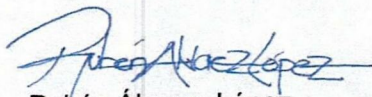
José Luis Zavala Cabanillas,  
Secretario de Obras Públicas,  
Gobierno del estado de Sinaloa.



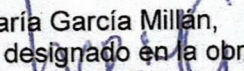
Raúl Francisco Montero Zamudio,  
Subsecretario de Programación y Contratos,  
Secretaría de Obras Públicas,  
Gobierno del estado de Sinaloa.



José Carlos Hernández Martínez,  
Director de Supervisión,  
Secretaría de Obras Públicas,  
Gobierno del estado de Sinaloa.



Rubén Álvarez López,  
Director de Contratos,  
Secretaría de Obras Públicas,  
Gobierno del estado de Sinaloa.



Luz María García Millán,  
Residente designado en la obra,  
Dirección de Supervisión,  
Secretaría de Obras Públicas,  
Gobierno del estado de Sinaloa.